

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 27



PROYECTO ORDENANZA NÚM. 394
SERIE: 2015-2016

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO VI, SUBASTA FORMAL O SOLICITUD DE PROPUESTA, DEL REGLAMENTO DE SUBASTA DEL MUNICIPIO DE BAYAMÓN, AUTORIZADO EN LA ORDENANZA NÚM. 12, SERIE 2014-2015, APROBADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SEGÚN ENMENDADA, A LOS FINES DE AÑADIR LA SECCIÓN 1.1, DISPOSICIONES ADICIONALES APLICABLES AL PROCESO DE ADQUISICIÓN CON FONDOS PROVENIENTES DE LA “ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE TRÁNSITO (FEDERAL TRANSIT ADMINISTRATION – F.T.A.) EN CUMPLIMIENTO CON LA CARTA CIRCULAR FTA C-4220.1F EN DONDE RECOMIENDA LAS GUÍAS NECESARIAS PARA ASUNTOS RELACIONADOS A LOS PROCESOS DE SUBASTAS, ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS.

POR CUANTO: La Legislatura de Bayamón autorizó la Ordenanza Núm. 12, Serie 2014-2015, aprobada el día 12 de septiembre de 2014, según enmendada, mediante la cual se autorizó el Reglamento de Subastas del Municipio de Bayamón.

POR CUANTO: El Departamento de Transportación Federal, FTA, por sus siglas en inglés, ha aprobado fondos, mediante propuesta, para la adquisición de trolleys, equipo y radio comunicaciones, entre otras cosas. Los presupuestos asignados estarán disponibles para compras y subastas, de los cuales, el ochenta por ciento (80%) son financiados con fondos federales de la FTA, y veinte por ciento (20%) como aportación del Municipio. Como requisito para ser partícipes de dichos fondos, es necesario cumplir en su totalidad con la Carta Circular FTA c-4220.1F, **Reference “Third Party Contracting Guidance”**

POR CUANTO: Al presente se hace necesario enmendar el Artículo VI, Subasta Formal o Solicitud de Propuesta, del referido Reglamento, a los fines de añadir la Sección 1.1, Disposiciones adicionales aplicables al proceso de adquisición con fondos provenientes de la “Administración Federal de Transito (Federal Transit

ORDENANZA NÚM. 27

PROYECTO ORDENANZA NÚM. 394
SERIE: 2015-2016

Administration – F.T.A.), para dar fiel cumplimiento a los requisitos impuestos en la Carta Circular FTA c-4220.1F.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Se enmienda el Artículo VI, del Reglamento de Subastas del Municipio de Bayamón, autorizado en la Ordenanza Núm. 12, Serie 2014-2015, aprobada el día 12 de septiembre de 2014, según enmendada, para que lea como sigue:

“...

ARTÍCULO VI – SUBASTA FORMAL O SOLICITUD DE PROPUESTA

...

Sección 1.1:

Toda subasta, contratación de obras, adquisición de equipos, bienes, servicios profesionales y otros; con fondos provenientes de la F.T.A., debe atenderse, procurar, proceder, querer, informar y manejar lo correspondiente, en consideración, según la carta circular “FTA” – c-4220 vigente al momento de la contratación entre otros:

- a) Estimado independiente de costos previo a todo y cada gestión.
- b) Advertencia de no limitaciones geográficas.
- c) Información o razones para no participar o someter cotización formal luego de demostrado interés en así hacerlo durante el proceso.
- d) Analizar costos de licitación seleccionada.
- e) Solicitud de propuestas (Request for proposal) para contratación de servicios profesionales.
 1. Los servicios de arquitectura e ingeniería se registrarán por el procedimiento dispuesto por la “Ley Brooks”

ORDENANZA NÚM. 27

PROYECTO ORDENANZA NÚM. 394
SERIE: 2015-2016

- f) Los pliegos de licitación o cotización incluirán copia del “master agreement”, con las clausulas pertinentes a la subasta o contrato en cuestión. El licitador firmará comprometiéndose con esas.
 - g) Certificaciones por un funcionario municipal designado del cumplimiento con los requisitos de la cláusula “Buy América”, previo a la firma del contrato, en la entrega de la orden de compra y en la entrega del proyecto, equipo o vehículos cuando su costo total exceda de cien mil (100,000.00 dólares).
- ...”

SECCIÓN 2DA.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y a los diez (10) días siguientes de su publicación en un periódico de circulación general y en uno regional que cubra el Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 3RA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a todas las dependencias municipales, estatales o federales concernientes, para su conocimiento y acción.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 7 DE JUNIO DE 2016.

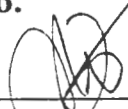


ÁNGEL FIGUEROA CRUZ
PRESIDENTE



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY _____ DE JUNIO DE 2016.



RAMON LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE